



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

El Presupuesto Participativo se resolvió realizarlo de manera presencial, en la cancha cubierta de la liga.

Publicidad en la página de Facebook del Gad San Carlos.



#Atención_SanCarlense

Se les invita a la Ciudadanía San Carlense, a que formen parte de las **#Mesas Temáticas** acerca del Presupuesto Participativo 2025, que se realizará el día de Jueves 29 de Agosto del 2024, a las 14H00, en la Cancha Cubierta del estadio de Nuestra Parroquia San Carlos, es la oportunidad de proponer y sugerir proyectos que beneficien a la Ciudadanía San Carlense.

Pedro Abel Maldonado Ibarra
#PRESIDENTE



<https://www.facebook.com/share/p/16htaF4SSd/>

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: gadsancarlos@gmail.com **FONO:** 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec



COMPETENCIAS

Art. 32 DEL COOTAD

Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado regional.

- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen;

- a) Planificar, con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas y propiciar la creación de consejos de cuencas hidrográficas, de acuerdo con la ley;
- c) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre regional y cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades;
- d) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito regional;
- e) Otorgar personalidad jurídica, registrar y controlar a las organizaciones sociales de carácter regional;
- f) Fomentar las actividades productivas regionales;
- g) Fomentar la seguridad alimentaria regional; e,
- h) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 235 COOTAD

Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Art. 236 COOTAD

Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

PRESUPUESTO ESTIMADO DE
INGRESO 2025

\$361,983,00

PRESUPUESTO PARA
INVERSION 70%

\$253,388,10

PRESUPUESTO PARA
INVERSION OBRAS 50%

\$126,694,05

PRESUPUESTO PARA
PARTICIPACION 25%

\$31,673,51